

DENUNCIA:

DEN/024/2021

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA

COMISIONADA PRESIDENTE:

LUCÍA ARINA MIRANDA GÓMEZ

Mexicali, Baja California, veintidós de junio de dos mil veintiuno; visto el expediente relativo a la denuncia identificada con el número **DEN/024/2021**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA: En fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, se presentó denuncia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en contra de actos del sujeto obligado, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; la cual se hizo consistir en lo siguiente:

“La información curricular de los funcionarios públicos correspondiente al cuarto trimestre del año 2020”(Sic)

II. TURNO: Con fundamento en los artículos 27, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 12, y demás relativos de su Reglamento; en razón del estricto orden de prelación, la denuncia fue turnada a la ponencia de la Comisionada Presidente **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, para que resolviera sobre su admisión y procediera a su debida sustanciación.

III. ADMISIÓN: En fecha quince de febrero de dos mil veintiuno, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente **DEN/024/2021**; requiriéndose a través de dicho auto al sujeto obligado, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, a efecto de que, dentro del plazo de tres días hábiles, enviara su respectivo informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; lo cual le fue debidamente notificado en dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto procediera a realizar una verificación virtual procesal al portal oficial del sujeto obligado denunciado; hecho lo anterior, emitiera el dictamen respectivo con los resultados, lo cual fue notificado vía oficio número OI/C2/189/2021.

IV. INFORME CON JUSTIFICACIÓN: El sujeto obligado presentó en fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, por vía electrónica su respectivo informe con justificación.

V. VERIFICACIÓN VIRTUAL PROCESAL: Posteriormente, mediante oficio número OI/CVS/247/2021, el Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto, emitió el dictamen encomendado, cuyo resultado concluyó lo siguiente:

De los hallazgos obtenidos, se determina que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, cumple en publicar el artículo 81 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en la Plataforma Nacional de Transparencia en lo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte.

Toda vez que presenta datos en todos los criterios que contiene el presente formato, con acceso a los hipervínculos y sin presentar ausencias de información.

VI. FORMULACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN: En razón de que el procedimiento relativo a la presente denuncia, quedó debidamente substanciado; se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO: Que el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en el Capítulo I, Título Quinto de la ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDO: En esta tesitura, se procede a examinar las actuaciones del presente expediente, a la postre del planteamiento de falta de publicación de información fundamental manifestado por la parte denunciante, resultando ser **INFUNDADO** al tenor de los siguientes argumentos:

La parte denunciante se duele de la falta de publicación en el portal de transparencia del sujeto obligado, con base en los siguientes hechos:

“La información curricular de los funcionarios públicos correspondiente al cuarto trimestre del año 2020”(Sic)

En cumplimiento al artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la ponencia instructora ordenó una verificación virtual al portal oficial de internet, a efecto de constatar si la publicación y

actualización de información cumple con los parámetros establecidos en la normatividad de la materia. Con motivo de dicha revisión, la Coordinación de Verificación y Seguimiento al emitir su dictamen arrojó la siguiente conclusión:

De los hallazgos obtenidos, se determina que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, cumple en publicar el artículo 81 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en la Plataforma Nacional de Transparencia en lo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte.

Toda vez que presenta datos en todos los criterios que contiene el presente formato, con acceso a los hipervínculos y sin presentar ausencias de información.

I. Resultados de la búsqueda (Índice de resultados obtenidos): 100.00%

II. Dictamen del nivel de cumplimiento: Cumplimiento

III. Recomendaciones, observación y/o requerimientos: Emitido el cumplimiento, se recomienda al sujeto obligado atender el periodo de conservación vigente, eliminando los registros anteriores al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte y dejando únicamente los registros correspondientes al cuarto trimestre, lo anterior conforme a la Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia establecida en los Lineamientos Técnicos Generales.

IV. Evidencias de la búsqueda:

a) Formato Currícula de funcionarios

ART. - 81 - XVII - CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS											
Institución		Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California									
Ley		Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California									
Artículo		81									
Fracción		XVII									
Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores.											
Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta CONSULTAR											
Filtros de búsqueda ▼											
Se encontraron 32 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle. DESCARGAR DENUNCIAR											
Ver todos los campos											
Nombre del Sujeto Obligado:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California										
Normativa:	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California										
Formato:	Información curricular y sanciones administrativas										
ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Terminó Del Periodo Que Se Informa	Denominación de Puesto	Denominación Del Cargo	Nombres(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Area de Adscripción	Nivel Máximo de Estudios Concluido Y Comprobable (catálogo)	Carrera Genérica, en su Caso
15530313	2020	01/10/2020	31/12/2020	UNIDAD DE TRAS	UNIDAD DE TRANS LIZA	NAVA	RODRIGEZ		UNIDAD DE TRAN	Licenciatura	ABOGADO
15530312	2020	01/10/2020	31/12/2020	COORDINADOR \	COORDINADOR VE CHRISTIAN JESUS	AGUAYO	BECERRA		COORDINADOR \	Especialización	ABOGADO
15530311	2020	01/10/2020	31/12/2020	COORDINADOR /	COORDINADOR AL GILBERTO	GONZALEZ	URQUIDEZ		COORDINADOR A	Licenciatura	LICENCIADO ADMINIST
15530310	2020	01/10/2020	31/12/2020	COORDINADOR J	COORDINADOR JU JIMENA	JIMENEZ	MENA		COORDINADOR J	Licenciatura	ABOGADA
15530309	2020	01/10/2020	31/12/2020	SECRETARIO EJE	SECRETARIO EJEC ALVARO ANTONIC ACOSTA	ESCAMILLA			SECRETARIA EJE	Licenciatura	ABOGADO
15530308	2020	01/10/2020	31/12/2020	COMISIONADO PI	COMISIONADO SUI JESUS ALBERTO	SANDOVAL	FRANCO		PLENO	Maestría	ABOGADO
15530307	2020	01/10/2020	31/12/2020	COMISIONADO PI	COMISIONADA PRI CINTHYA DENISE	GOMEZ	CASTAÑEDA		PLENO	Licenciatura	ABOGADA

A la conclusión que arriba el presente dictamen es que el sujeto obligado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California cumple con la publicación de la información pública de oficio del artículo 81 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en la Plataforma Nacional de Transparencia en lo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte.

El sujeto obligado al rendir su informe justificado manifestó medularmente que se realizó la carga de la información de la cual se denuncia su incumplimiento.

Derivado de lo anterior, se advierte que el sujeto obligado a la fecha que se emite esta resolución, **cumple con tener a disposición la información más actualizada** de la fracción en estudio que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 95, 97, fracción IV, 102 y 103, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 3, 17, 25, 26, 29 y 36 de su Reglamento; Vigésimo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Previstas en los Artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás artículos relativos aplicables; el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Segundo, se determina que el sujeto obligado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio del artículo 81 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en la Plataforma Nacional de Transparencia en lo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte.

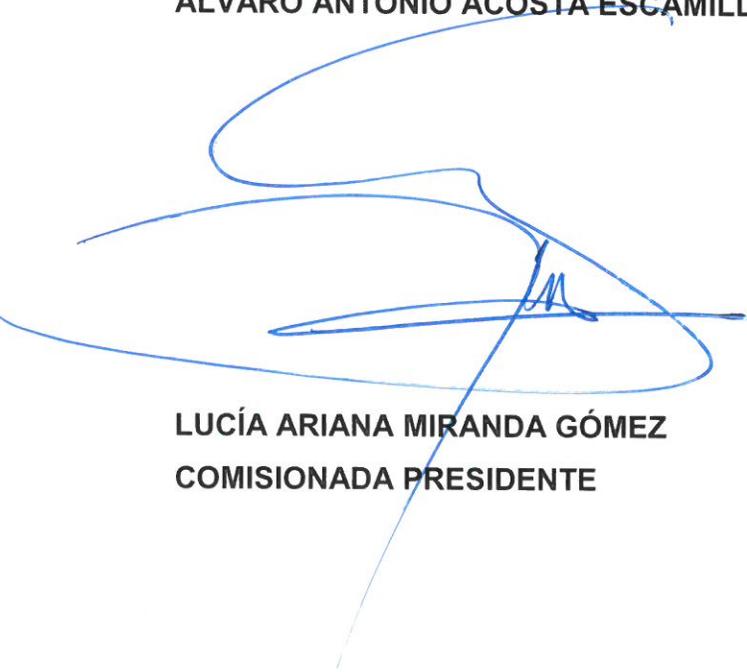
SEGUNDO: Se ponen a disposición del denunciante, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

TERCERO: Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

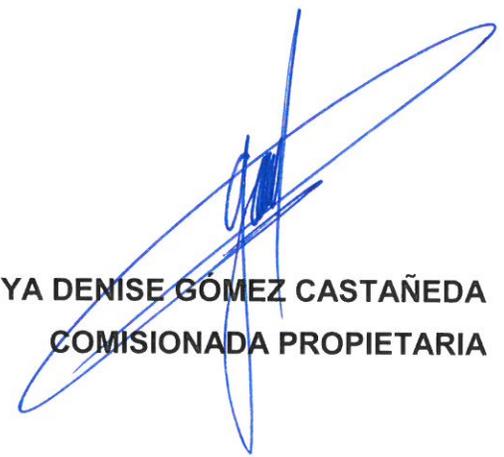
CUARTO: Notifíquese, en términos de ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADA PRESIDENTE, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADO

PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; figurando como Ponente, la primera de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.



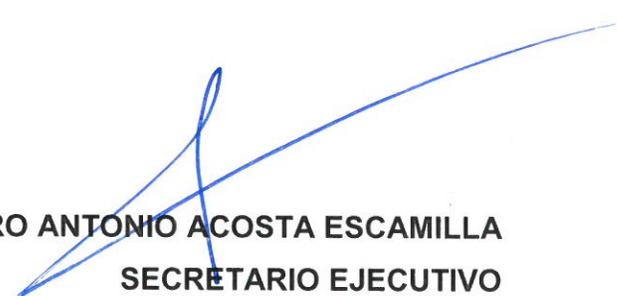
LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PRESIDENTE



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA



JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO



ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA IDENTIFICADA CON EL NUMERO DEN/024/2021, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

